

brados con la Secretaría de Fomento; y en tal concepto, la circular de 12 de Enero último, se contrae á la plata contenida en los cobres, sean estos en mattes, planchas ó barras de cualquiera procedencia, la cual gozará de la exención establecida en esta última disposición.

“Para la mejor inteligencia de lo acordado, manifiesto á vd. que los plomos argentíferos, cuando proceden de fundiciones establecidas por contrato del Gobierno disfrutan de una exención de 7 milésimos de ley en la plata que contienen, conforme á la circular de 6 de Julio de 1891; pero si dichos plomos son de otra procedencia, gozarán de 3 milésimos, de acuerdo con las diversas circulares de 18 de Junio de 1886 y 11 de Octubre de 1891; y los cobros en mattes, planchas ó barras, disfrutarán en 50 milésimos, sea cual fuere su procedencia, para el pago del derecho de amonedación.

Transcribolo á vd. para su conocimiento.
México, 1º de Marzo de 1894.—*Limantour*.—Al..

“Diario Oficial.”—Núm. 52.—Marzo 1º de 1893

NÚMERO 294.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Alberto D. Landa, ante vd. respetuosamente expongo: que soy autor y exclusivo propietario de la obra denominada “Tratado elemental de gimnástica higiénica y pedagógica;” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses, ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reserve el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la obra mencionada, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Febrero 7 de 1894.—*Alberto D. Landa*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha de hoy, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra de que es vd. autor, titulada "Tratado elemental de gimnástica higiénica y pedagógica," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 7 de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Alberto Landa.—Presente.

Es copia. México, Febrero 8 de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 53.—Marzo 2 de 1894.

NUMERO 295.

Propiedad literaria

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Fernando Luis J. de Elizalde fundador propietario de la empresa del diario *La Nación*, que comenzará á publicarse en esta ciudad el 1º de Marzo del corriente año, ante vd. con el debido respeto expone:

Que de conformidad con el art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del expresado título, y para los efectos consiguientes acompaña dos ejemplares del encabezamiento del citado periódico según lo previene la ley.

F. L. Juliet de Elizalde.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha de hoy, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto del título *La Nación* que es con el que publicará un periódico diario en esta ciudad desde el 1º de Marzo del corriente año; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del título mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 29 de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Lic. Fernando Luis J. de Elizalde.—Presente.

Es copia. México, 29 de Enero de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 53.—Marzo 2 de 1894.

NÚMERO 296.

Cónsul de los Estados Unidos de América en Piedras Negras
[Coahuila].

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder con fecha 22 del actual, el Exequatur de estilo á la Patente que acredita al Señor Jesse W. Sparks, como Cónsul de los Estados Unidos de Américas en Piedras Negras (Ciudad Porfirio Díaz), Coahuila, para que con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar al ejercicio de sus funciones.

México Febrero 28 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 53.—Marzo 2 de 1894

NUMERO 297.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Arturo López y Cª, con domicilio en esta capital, en la 2ª calle del Pensamiento número 4, ante vd. respetuosamente, exponemos:

Que hemos publicado un Calendario-mapa de la República Mexicana y un mapa-mudo de la misma, dedicado este último á la enseñanza objetiva de la Carta Geográfica del país; y deseando impedir la reproducción que de uno y otro pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde, respecto de los dos mapas referidos, de cada uno de los cuales acompañamos los dos ejemplares correspondientes.

México Febrero 22 de 1894.—A. López y Cª.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vdes. fecha 22 del actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde, respecto del Calendario-mapa de la República Mexicana y del mapa-mudo de la misma, dedicado este último á la enseñanza objetiva de la Carta Geográfica del país; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada uno de los mapas mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 24 de Febrero de 1894.—Baranda.—Rúbrica.—A los CC. Arturo López y Cª—Presentes.

Es copia. México, Febrero 24 de 1894.—Antonio A. de Medina y Ormachea, Jefe de la Sección 1ª.

NUMERO 298.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ildefonso Moral, ante vd. respetuosamente expongo: que bajo mis auspicios y á mis expensas se ha publicado la obra titulada "Manual de Hijas de María Inmaculada, por los Padres de la Congregación de la Misión dedicada especialmente á las Asociaciones de las mismas en la República Mexicana;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares conforme el mismo Código exige.

México, Febrero 22 de 1894.—*Ildefonso Moral*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 22 del actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha publicado con el título "Manual de Hijas de María Inmaculada, por los Padres de la Congregación de la Misión dedicada especialmente á las Asociaciones de las mismas en la República Mexicana;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de Febrero de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Ildefonso Morla.—Presente.

Es copia. México, Febrero 26 de 1894.—Por el C. Oficial mayor, *Antonio A. de Medina y Ormachea*, Jefe de la Sección 1ª

NUMERO 299.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Manuel Borja, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito unos "Apuntes elementales de Historia Patria," y deseando impedir la reproducción que de dichos apuntes pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad literaria que me corresponde, acompañando dos ejemplares de los apuntes mencionados.

México, Febrero 28 de 1894.—*Manuel Borja.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha de hoy, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de los "Apuntes elementales de Historia Patria," que ha escrito vd. declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígole á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los Apuntes mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 Febrero de 1894.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Manuel Borja—Presente.

Es copia. México, Febrero 28 de 1894.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 63.—Marzo 14 de 1894.
